

ACUERDO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA
Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

ACUERDO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

DE UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, REPRESENTADA POR EL RECTOR DR. JAIME LAVADOS MONTES,

Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, REPRESENTADA POR EL RECTOR D. JUSTO NIETO NIETO,

FUNDAMENTOS

1. QUE AMBAS ENTIDADES TIENEN OBJETIVOS E INTERESES COMUNES EN LOS CAMPOS ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL.
2. QUE PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS DE ORIGEN HISPÁNICO Y EL ACERCAMIENTO ENTRE ELLOS, ES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA QUE SE ESTABLEZCAN RELACIONES DE INTERCAMBIO EN LOS CAMPOS DE LA CIENCIA Y LA CULTURA.
3. QUE LAS UNIVERSIDADES SON INSTITUCIONES LLAMADAS POR RAZÓN DE ESENCIA, FINALIDAD Y OBJETIVOS, A ESTABLECER LOS CANALES DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN EL INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y CULTURAL.
4. QUE POR TODO LO ANTERIOR LAS DOS INSTITUCIONES CONSIDERAN CONVENIENTE ACRECENTAR SU VINCULACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ESTABLECIENDO PARA ELLO LOS INSTRUMENTOS ADECUADOS.

AL EFECTO, HAN DECIDIDO CONCERTAR EN ESTA FECHA UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES,

C L A U S U L A S

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACION

LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y PERSONAL EN LOS CAMPOS DE DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA CULTURA EN GENERAL, DENTRO DE AQUELLAS ÁREAS EN LAS CUALES AMBAS TENGAN INTERÉS MANIFIESTO.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACION

CON EL OBJETO DE SATISFACER LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, AMBAS UNIVERSIDADES SE COMPROMETEN, EN LA MEDIDA DE LOS MEDIOS QUE PUEDAN DISPONER, Y CONFORME A LAS NORMAS DE CADA ESTADO A:

- A) FACILITAR EL INTERCAMBIO POR TIEMPO LIMITADO DE ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES.
- B) FAVORECER LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO BILATERALES O MULTILATERALES.
- C) COOPERAR EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR Y TÉCNICO.
- D) ASESORAMIENTO MÚTUO EN CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE AMBAS ENTIDADES.
- E) INTERCAMBIO RECÍPROCO DE LIBROS, PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, SIEMPRE QUE NO HAYA COMPROMISOS ANTERIORES QUE LO IMPIDAN.
- F) CUANTAS OTRAS SEAN CONSIDERADAS DE INTERÉS MÚTUO, DENTRO DE LAS DISPONIBILIDADES DE LAS PARTES Y DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACION

LA EJECUCIÓN DE LAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO SERÁ OBJETO DE UNA PROGRAMACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS UNIVERSIDADES. LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE DECIDAN LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE SERÁN DESCRITOS EN UN ANEXO A ESTE ACUERDO, DONDE SE ESTABLECERÁN LOS DETALLES ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

LAS DOS UNIVERSIDADES REALIZARÁN PERIÓDICAMENTE UN BALANCE DE LAS ACCIONES REALIZADAS O EN CURSO Y ELABORARÁN UN INFORME QUE SERÁ COMUNICADO A LAS INSTANCIAS APROPIADAS.

AMBAS INSTITUCIONES DESIGNARÁN LA UNIDAD O PERSONAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- FINANCIACION

LAS DOS UNIVERSIDADES SOBRE LA BASE DE UNA JUSTA RECIPROCIDAD, INTENTARÁN, RECARAR FONDOS DE FINANCIACIÓN EXTERNOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL ÁMBITO DE ESTE ACUERDO, Y QUE QUEDEN ESTIPULADOS EN FORMA DE ANEXOS.

QUINTA.- APROBACION

ESTE ACUERDO DEBERÁ SER APROBADO CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES Y ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE RIGOR.

SEXTA.- SENTIDO DEL ACUERDO

EL PRESENTE ACUERDO NO DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE HABER CREADO UNA RELACIÓN LEGAL O FINANCIERA ENTRE LAS PARTES. EL MISMO CONSTITUYE UNA DECLARACIÓN DE INTENCIONES CUYO FIN ES PROMOVER AUTÉNTICAS RELACIONES DE BENEFICIO MÚTUO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA.

SEPTIMA.- DURACION

EL ACUERDO AQUÍ SUSCRITO TENDRÁ UNA VALIDEZ DE TRES AÑOS, DESPUÉS DE LOS CUALES PODRÁ MODIFICARSE O PRORROGRARSE A INICIATIVA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO ACUERDO QUE EN TAL SENTIDO (90) DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE DEBA ENTRAR EN VIGOR LA NUEVA DISPOSICIÓN.

OCTAVA.- DISCREPANCIAS

LA RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS INHERENTES A LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SE TRANSFERIRÁ A UNA COMISIÓN ARBITRAL FORMADA POR LOS FIRMANTES DEL ACUERDO O PERSONAS EN QUIENES DELEGUEN.

NOVENA.- COMUNICACION

AMBAS PARTES REMITIRÁN COPIAS DEL PRESENTE AL INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARA QUE EN CONOCIMIENTO DEL MISMO PUEDAN SOLICITARLE FINANCIAMIENTO PARA ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD EN CUANTO ANTECEDE FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE DOCUMENTO,

POR LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE VALENCIA


D. JUSTO NIETO NIETO
RECTOR

FECHA : 03-09-90

POR LA UNIVERSIDAD
DE CHILE


DR. JAIME LAVADOS MONTES
RECTOR

FECHA : 03-09-90